



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE**  
**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal**  
**Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre**  
**Correo electrónico: [jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Coveñas, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**Secretaria:** Señora Juez a su despacho judicial el presente proceso que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación actualizada del crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.  
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00268-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (CESIONARIO)
DEMANDADO	EDITA REYES PEREZ
ASUNTO	DECIDE RELIQUIDACION DEL CREDITO

Habiéndose realizado el correspondiente traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a las mismas se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y estas se ajustan a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN en cuanto a la liquidación de intereses moratorios realizada desde el seis (6) de marzo de 2022 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, que asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. (\$2.363.831,00)**, pero no sobre el valor total.

Lo anterior, ya que de la información indicada en la actualización del crédito, existe un error respecto a la aprobación de la liquidación del crédito inicial, dicha liquidación fue modificada mediante proveído de fecha diez (10) de agosto de 2022, teniendo como liquidación del crédito a corte del cinco (5)

de marzo de 2020, la suma de *OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/cte. (\$8.165.191,00)* y no la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte. (8.670.893,00) con fecha de aprobación veintinueve (29) de marzo de 22.

Por lo anterior, el total sería la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/cte. (\$10.529.020,00)** a corte de veintiocho (28) de febrero de 2024.

A su vez, se acepta la renuncia presentada por el Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, quien se identifica con la C.C. No 8.866.474 y portador de la T.P. No 195.122 del C.S. de la J. en cuanto al mandato otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G. del P.

Aceptada dicha renuncia, y al pasar los cinco (5) días desde su presentación, se requiere **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

Por lo anterior, El Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, en cuanto a los intereses moratorios realizada desde el seis (6) de marzo de 2022 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, que asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. (\$2.363.831,00)**, pero no sobre el valor total.

Por lo anterior, el total sería la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/cte. (\$10.529.020,00)** a corte de veintiocho (28) de febrero de 2024.

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el **Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, quien se identifica con la C.C. No 8.866.474 y portador de la T.P. No 195.122 del C.S. de la J. en cuanto al mandato otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G. del P.

Aceptada dicha renuncia, y al pasar los cinco (5) días desde su presentación, se requiere **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto

### **NOTIFÍQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb9aceac3555fcaa254a9f4183d50cdf59c69c9cf5e29c3eb2a803997fd8071**

Documento generado en 22/04/2024 02:25:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**